

**DICTAMEN 3/2005 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE ANDALUCÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REGULAN LOS INCENTIVOS A LA
CONTRATACIÓN CON CARÁCTER INDEFINIDO**

*Aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria
celebrada el día 06 de Junio de 2005*

ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES**
- II. CONTENIDO**
- III. OBSERVACIONES GENERALES**
- IV. OBSERVACIONES AL ARTICULADO**
- V. CONCLUSIONES**

I. ANTECEDENTES.

El Consejo Económico y Social de Andalucía, en virtud de lo establecido en el art. 4.1 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, por la que se crea el mismo, tiene reconocida la función de emitir, con carácter preceptivo, informes sobre los Proyectos de Decretos que a juicio del Consejo de Gobierno posean una especial trascendencia en la regulación de las materias socioeconómicas y laborales.

En este sentido, el pasado día 18 de Mayo de 2005 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Andalucía, escrito del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión de Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.

La solicitud de Dictamen fue trasladada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía, en la misma fecha de entrada en el Consejo, a la Comisión de Trabajo de Empleo y Formación de dicha Institución.

II. CONTENIDO

El proyecto de Decreto por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, consta de Seis Capítulos, con un total de veinte artículos, una disposición adicional, otra derogatoria única y dos disposiciones finales. Asimismo viene precedida de una introducción donde se exponen los objetivos y finalidad de la promulgación de la norma.

La disposición se encuentra estructurada de la siguiente forma:

Capítulo I. “Definición y ámbito”. Establece en sus tres artículos, la definición, ámbito, medidas y procedimiento de concesión de los incentivos.

Capítulo II. “Incentivos a la contratación con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, a favor de empresas y entidades sin ánimo de lucro de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras”.

Se estructura en tres artículos:

Artículo 4. Objeto y cuantía de las ayudas.

Artículo 5. Fijos-discontinuos.

Artículo 6. Condiciones.

Capítulo III. “Incentivos a la contratación con carácter indefinido a favor de empresas y entidades sin animo de lucro de mas de doscientas cincuenta personas trabajadoras”.

Consta de un solo artículo que desarrolla el objeto de los mismos (Art. 7).

Capítulo IV. “Incentivos a las transformaciones, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial indefinido, a favor de empresas y entidades sin animo de lucro de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras”.

Se estructura en dos artículos:

Artículo 8. Objeto y cuantías.

Artículo 9. Condiciones.

Capítulo V. “Incentivos al empleo en actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo”.

Donde se establece el objeto (Art. 10).

Capítulo VI. “Normas Generales”.

Se estructura en diez artículos:

Artículo 11. Presentación y tramitación de solicitudes.

Artículo 12. Exclusiones.

Artículo 13. Excepción a la prohibición establecida en la letra e) del apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 14. Periodo de duración mínima de los contratos indefinidos a efecto de seguimiento.

Artículo 15. Abono de las ayudas.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 17. Publicidad.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades empleadoras beneficiarias.

Artículo 19. Reintegro.

Artículo 20. Competencia para resolver.

Disposición Adicional Única. “Existencia de dotación presupuestaria”.

Disposición Derogatoria Única. “Derogación de normativa anterior”.

Disposiciones Finales.

Primera.– Desarrollo normativo y ejecución.

Segunda.- Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES GENERALES

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 12.3.1º como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma, “la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes andaluces”.

Las actuaciones de fomento del empleo llevadas a cabo por la administración de la Junta de Andalucía coexisten con las impulsadas por otras Administraciones Públicas y concretamente en este Proyecto de Decreto se establece una coherencia tanto con las directrices del Plan de Empleo, como con la Estrategia Europea para el empleo, al responder el mismo a los principales ejes de intervención.

El VI Acuerdo de Concertación social en Andalucía, suscrito por el Gobierno Andaluz y los Agentes Económicos y Sociales, contempla como uno de sus objetivos prioritarios la creación de más y mejor empleo. Como consecuencia de ello, resulta necesario desarrollar políticas enmarcadas en mejorar la calidad del empleo, a través de una serie de medidas de intervención que permitan lograr este objetivo.

Este Proyecto de Decreto articula normas para aumentar la calidad en el empleo y consolidar los derechos sociales, tales como el de la integridad

física, la seguridad en el trabajo, el derecho a la intermediación laboral pública y el derecho a la inserción laboral.

Las ayudas que se establecen en él, inciden primordialmente en una apuesta clara por la calidad en el empleo, tomando en consideración las distintas realidades territoriales, al tiempo que se articulan de forma integrada, al objeto de alcanzar mayores niveles de eficacia.

Junto con un mayor crecimiento económico general es necesaria la incorporación de políticas activas de empleo que sean efectivas y que respondan a las nuevas realidades que se están produciendo en nuestro mercado de trabajo, de modo que profundicen en el desarrollo de los llamados nuevos derechos sociales.

Se regulan, por tanto, los incentivos a la contratación con carácter indefinido, con la pretensión de que dichos incentivos, de manera selectiva, sean elementos de discriminación positiva para la contratación de colectivos y grupos de la población con mayores dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, cuantificándose estos, tanto en la fijación dineraria como en el número de los mismos, de manera que se tenga así un elemento de transparencia de primer orden, para un seguimiento posterior de la evolución de dichas políticas de incentivos.

Por la complementariedad de las políticas activas de empleo, se determinan de manera adecuada los colectivos de población con mayores

dificultades de incorporación al mercado de trabajo, como son las mujeres en general y los jóvenes menores de 30 años.

Además de los posibles nuevos yacimientos de empleo, los dos colectivos ya mencionados, poseen por sí un considerable potencial de incorporación al empleo, que junto a la intencionalidad plasmada en la norma de que los incentivos tengan el máximo nivel de aplicación en aquellas zonas geográficas más necesitadas, favorecen la implantación de las políticas de cohesión social territorial.

Entre las líneas de ayudas que regula el Proyecto de Decreto, cabe destacar la incentivación a la contratación indefinida mediante dos elementos importantes: la transformación de los contratos de formación en indefinidos y la contratación para la actividad de prevención de riesgos laborales.

El primero de ellos cobra una especial relevancia por afectar a una población de jóvenes sin cualificación profesional, que aún tratándose de un número poco importante en cuanto al porcentaje general en la contratación, puede tener un efecto muy positivo ya que eran contratos con una duración limitada y lo que se pretende es su transformación en indefinidos a través de la incentivación.

En lo que se refiere al incentivo específico a la contratación de personal especializado en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de

hasta doscientos cincuenta personas trabajadoras, pretende la norma que con dicho personal se trabaje activamente para contribuir de manera importante al descenso de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo es de resaltar de este Proyecto de Decreto, la voluntad que se manifiesta en varios de sus apartados de vincular algunas de sus medidas a la autonomía colectiva en la negociación, de manera que redunde en el necesario esfuerzo de los agentes económicos y sociales para la creación de empleo estable y de calidad.

Se logra también con este Proyecto de Decreto, mejorar la normativa anterior en un elemento de primer orden para las entidades empleadoras, como es el establecimiento de un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar sobre los incentivos que regula la norma. De igual manera se amplía, el periodo de duración mínima de los contratos indefinidos que son incentivados, a efectos de seguimiento y mantenimiento de los mismos, hasta 4 años.

IV. OBSERVACIONES AL ARTICULADO

No se realizan observaciones al articulado.

V. CONCLUSIONES

El Consejo Económico y Social de Andalucía valora muy positivamente el consenso que se alcanzó entre los Agentes Económicos y Sociales y la Junta de Andalucía en la realización de acuerdos que favorezcan la creación de empleo y al desarrollo económico de Andalucía, y en particular el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

Fruto del mencionado consenso, el texto articulado del Proyecto de Decreto que se somete al Dictamen de este Consejo Económico y Social de Andalucía, responde plenamente a lo establecido en el mencionado Acuerdo de Concertación Social, y en consecuencia, el CES-A, considera adecuada su tramitación en los términos establecidos en el mismo.

Sevilla, 06 de Junio de 2005

LA SECRETARIA GENERAL DEL C.E.S. DE ANDALUCÍA

Fdo.: Amalia Rodríguez Hernández.

VºBº
EL PRESIDENTE DEL C.E.S. DE ANDALUCÍA

Fdo.: Joaquín J. Galán Pérez.